



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio

CENCABO

Centro de Capacitación Bolívar

Con autorización oficial según resolución No. 7243 de Diciembre 20 de 1996
emanada de la Secretaría de Educación D.C.

Confiere a:

Juan Eneyder Avila Orjuela

c.c. No. 80.096.101 de Santafé de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Con énfasis en Sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación
Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.



Anotado al Folio 035 Libro de Registro número 07

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 22 de mayo de 2000



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA
con cédula de ciudadanía No. 80.096.101 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En testimonio de ello le expide el presente diploma

y se firma en Bogotá el día 18 de Marzo de 2011

Juan Carlos Pizoto
Director(a) Sede

Decano(a) de la Facultad

Glenn Patricia Razo J
Secretario(a) General

Registros y Diplomas

Folio No.	5	Libro de Registros No.	12	Registro No.	8666	Refrendado en	Bogotá	el día	18 de	Marzo	de 2011
-----------	---	------------------------	----	--------------	------	---------------	--------	--------	-------	-------	---------



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DE DICIEMBRE 23 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

**LA JEFE DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
SECCIONAL BOGOTA**

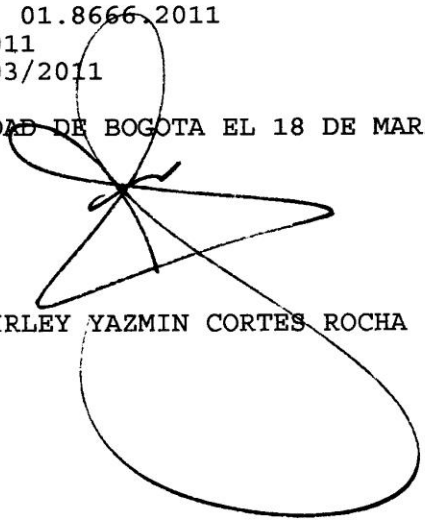
CERTIFICA QUE:

**AVILA ORJUELA JUAN ESNEYDER
IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA ***80096101=====**
DE BOGOTA D.C=====

**TIENE REGISTRADO SU TITULO DE :
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
SNIES: 181846580001100111100**

**ANOTADO EN EL LIBRO 12 FOLIO 5
NUMERO DE REGISTRO 01.8666.2011
ACTA 001 - 09/02/2011
FECHA DE GRADO 18/03/2011**

EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL 18 DE MARZO DE 2011


SIRLEY YAZMIN CORTES ROCHA

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ GIRARDOT
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDO SANTA MARTA VILLAVICENCIO ZIPAQUIRÁ



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 1-01-2011

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 15111

FECHA: 18 DE MARZO DE 2011

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - BOGOTÁ

En atención a que JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

con cédula de ciudadanía No. 80,096,101

de SANTAFE DE BOGOTA

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y

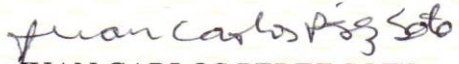
estatutarias, le expide el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

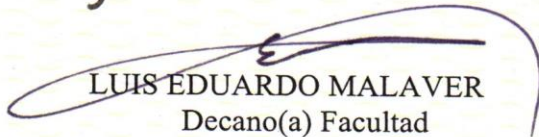
Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 01 en sesión del día 9 de FEBRERO de 2011

Para constancia se suscribe por:


CESAR AUGUSTO PEREZ GONZALEZ
Rector (E)


JUAN CARLOS PEREZ SOTO
Director(a) Seccional


LUIS EDUARDO MALAVER
Decano(a) Facultad


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica 24195 del 20 de Diciembre de 1983 por el Ministerio de Educación Nacional

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

Otorga el siguiente

DIPLOMA

A

JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.096.101

Quien cursó y aprobó el

SEMINARIO TALLER EN GESTIÓN EN MARKETING

Realizado durante el periodo comprendido del 17 de agosto al 19 de noviembre

Intensidad 120 horas académicas

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (10) días del mes de diciembre de 2010

Francisco P. P. S.
Director Seccional

E
Decano Facultad de Ciencias
Administrativas Económicas y Contables

Francisco P. P. S.
Coordinador Seminario



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

Acreditación Institucional de Alta Calidad: Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA
C.C 80096101 BOGOTÁ D.C.

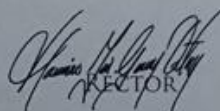
APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., ABRIL 8 DE 2021




RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DECANO

ANOTADO AL LIBRO 4 FOLIO NO. 48 12PE DEL 8 DE ABRIL DE 2021

25973





LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT. 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) **JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA**, identificado(a) con cédula 80.096.101, laboró en esta empresa con contrato a término indefinido; desde el 16 de marzo de 2009, hasta el 09 de agosto de 2013, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE SERVICIO AL CLIENTE, en el proceso de GESTIONAR CANALES DE ATENCIÓN.

En su cargo realizó las siguientes funciones:

- Brindar asesoría y soporte a las solicitudes e inquietudes sobre los proyectos y los procedimientos para la adquisición de vivienda.
- Analizar y clasificar la información de la demanda, para desarrollar planes de acción que garanticen el acceso a la vivienda.
- Dar cumplimiento al protocolo de vivienda.
- Apoyar las diferentes actividades requeridas para el correcto funcionamiento del negocio de vivienda.
- Contribuir con el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por el negocio de vivienda.
- Realizar seguimiento a los casos especiales asignados por el negocio de vivienda
- Hacer seguimiento a los indicadores relacionados y presentar acciones de mejora que aseguren el cumplimiento del servicio prestado por el negocio de vivienda
- Dar solución y/o respuesta proactiva a las necesidades y situaciones del cliente, cumpliendo con la política y guía de comportamiento de servicio.
- Cumplir con las políticas, obligaciones legales y lineamientos del Sistema de Gestión de Compensar vigente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) con destino **A QUIEN INTERESE**, de conformidad con los registros existentes en el proceso de Talento Humano, el 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.

Sujeta a verificación por el Proceso de Talento Humano, teléfono 4280666 Ext.13900 opción 1.

ALEXANDRA CASTELLANOS GUTIERREZ
GERENTE TALENTO HUMANO

974261



Señores
ICETEX
Bogotá

16 de septiembre de 2020

Apreciados señores:

A solicitud del interesado certificamos que el señor Juan Esneyder Ávila Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía No.80.096.101, fue funcionario de esta Firma con un contrato laboral a término indefinido desde el 12 de agosto de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2015, ocupó el cargo de Asistente 2 en el Departamento de Outsourcing, Área de Sector Oficial (SOF).

La Firma PwC AG Ltda. para el Departamento de Outsourcing, dentro del perfil de cargos para la categoría de Asistente 2, se requieren profesionales, técnicos, tecnólogos, estudiantes en áreas administrativas, contables o ingenierías. Así mismo los requisitos académicos incluye también perfiles profesionales.

Las principales funciones realizadas durante su vinculación en la Firma fueron las siguientes:

- Analizar las solicitudes relacionadas a novedades de crédito y cartera, realizar el trámite establecido para cada solicitud y efectuar ajustes en el aplicativo de cartera.
- Llevar control de los documentos radicados por las casas de cobranzas.
- Realizar simulaciones de crédito y comparar con los estados de cartera reflejados en el aplicativo.
- Realizar las conciliaciones y análisis de cuentas contables asignadas.

Todas estas funciones fueron efectuadas bajo la supervisión directa del Consultor Senior y/o Gerente a cargo de la línea de Servicio del Departamento de Outsourcing, Área de Sector Oficial (SOF).

Cordialmente,

Mariano Segovia M.
Gerente Líder
Recursos Humanos
mariano.segovia@pwc.com
Tel.: 6340555 ext. 10221



PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales Ltda., Calle 100 No. 11A-35, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 634 0555, Fax: (57-1) 634 0614, www.pwc.com/co

CERTIFICAMOS

Que, **AVILA ORJUELA JUAN ESNEYDER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80.096.101**, laboro en misión mediante contrato a obra o labor para la empresa: ICETEX desde el **12 de Enero de 2016**, hasta el **30 de Diciembre de 2016**, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 01

Funciones:

Refinanciación: 1.Revisión de solicitudes y documentación en COSMOS o correo electrónico.

2. Registro de la información del beneficiario y de la novedad en base de datos.

3. Revisión de la obligación (saldos, tasas, novedades y recaudos)

4. Aplicación

5. Reliquidación

6. Registro de la información aplicada en Cartera

7. Ajustes adicionales (Cambio de tasas, cambio de sistema de amortización, ajuste plan de pagos).

8. Responder el Escalonamiento o Correo. Cambio de Plazo:

9. Revisión de solicitudes y documentación en COSMOS o correo electrónico.

10. Registro de la información del beneficiario y de la novedad en base de datos.

11. Revisión de la obligación (saldos, tasas, novedades y recaudos)

12. Aplicación

13. Reliquidación

14. Registro de la información aplicada en Cartera

15. Ajustes adicionales (Cambio de tasas, cambio de sistema de amortización, ajuste plan de pagos).

16. Responder el Escalonamiento o Correo. Prorroga

17. Revisión de solicitudes y documentación en COSMOS o correo electrónico.

18. Registro de la información del beneficiario y de la novedad en base de datos.

19. Revisión de la obligación (saldos, tasas, novedades y recaudos)

20. Aplicación
21. Reliquidación
22. Registro de la información aplicada en Cartera
23. Ajustes adicionales (Cambio de tasas, cambio de sistema de amortización, ajuste plan de pagos).
24. Responder el Escalonamiento o Correo. Actas de Ajuste:
25. Revisión aleatoria Acta vs Cartera
26. Registro de la información del beneficiario y de la novedad en base de datos.
27. Aplicación
28. Reliquidación
29. Registro de la información aplicada en Cartera
30. Generar archivo plano con la información requerida por el Outsourcing de facturación. Cartas
31. Generar y enviar archivo plano a Gestión Documental para la generación de radicados de Mercurio.
32. Enviar archivo final a la persona encargada para que lo remita al Outsourcing de Facturación. Mantis:
33. Creación, revisión y seguimiento. Informes:
34. Informe Mantis 1 vez por semana.
35. Informe novedades 1 vez por mes.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 22 días del mes de Diciembre de 2017.

Cordialmente,


COLTEMPORA S.A.
NIT.: 800.142.412-9
YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos

CERTIFICAMOS

Que, **AVILA ORJUELA JUAN ESNEYDER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.096.101** laboro en misión mediante contrato a obra o labor para la empresa: ICETEX desde el **24 de Enero de 2017**, hasta el **21 de Febrero de 2017**, desempeñando el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 01**

Funciones:

1. Verificar, controlar y realizar seguimiento a las respuestas de las solicitudes o reclamaciones de los beneficiarios de instrumentos de normalización de cartera, que sean escalados a través de COSMOS, mercurio y correo electrónico.
2. Cumplir con los tiempos de atención en las respuestas a las solicitudes o reclamaciones de los beneficiarios de instrumentos de normalización de cartera.
3. Avalar la correcta aplicación de novedades en el sistema, de acuerdo a las actas de ajuste y solicitudes realizadas por el beneficiario de instrumentos de normalización de cartera.
4. Reportar gestión mensual de instrumentos de normalización de cartera.
5. Verificación y solicitud de actualización de los procesos en el aplicativo de calidad In Process.
6. Seguimiento en aplicación de las novedades de instrumentos de normalización de cartera.
7. Apoyar la elaboración, seguimiento y ejecución de requerimientos de software que se requieran para el correcto funcionamiento de los sistemas de información, relacionados con los instrumentos de normalización de cartera.
8. Preparar los soportes correspondientes de los casos especiales que deben ser sometidos al comité de crédito oportunamente de instrumentos de normalización de cartera.
9. Garantizar la aplicación oportuna del plan de amortización de las obligaciones crediticias.
10. Reportar oportunamente el consolidado de novedades aplicadas al cierre.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 22 días del mes de Diciembre de 2017.

Cordialmente, 
COLTEMPORA S.A.
NIT.: 800.147.612-9
YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos

**LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM S.A.S
Nit. 800.148.290-8**

C E R T I F I C A Q U E:

El señor AVILA ORJUELA JUAN ESNEYDER identificado con cédula de ciudadanía N° 80.096.101 laboró en nuestra empresa desde 22 de Febrero de 2017 hasta el 04 de Agosto de 2017 y desde el 30 de Agosto de 2017 hasta el 30 de Diciembre de 2017 ,en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 01, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Y Nueve Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve pesos m/cte.(\$2.859.689), con un contrato laboral por duración de la obra o labor.

Desempeñando las siguientes funciones:

1. Verificar, controlar y realizar seguimiento a las respuestas de las solicitudes o reclamaciones de los beneficiarios de instrumentos de normalización de cartera, que sean escalados a través de COSMOS, mercurio y correo electrónico.
2. Cumplir con los tiempos de atención en las respuestas a las solicitudes o reclamaciones de los beneficiarios de instrumentos de normalización de cartera.
3. Avalar la correcta aplicación de novedades en el sistema, de acuerdo a las actas de ajuste y solicitudes realizadas por el beneficiario de instrumentos de normalización de cartera.
4. Reportar gestión mensual de instrumentos de normalización de cartera.
5. Verificación y solicitud de actualización de los procesos en el aplicativo de calidad In Process.
6. Seguimiento en aplicación de las novedades de instrumentos de normalización de cartera.



7. Apoyar la elaboración, seguimiento y ejecución de requerimientos de software que se requieran para el correcto funcionamiento de los sistemas de información, relacionados con los instrumentos de normalización de cartera.
8. Preparar los soportes correspondientes de los casos especiales que deben ser sometidos al comité de crédito oportunamente de instrumentos de normalización de cartera.
9. Garantizar la aplicación oportuna del plan de amortización de las obligaciones crediticias.
10. Reportar oportunamente el consolidado de novedades aplicadas al cierre.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



MARIA VELEZ LOPEZ
Directora Operativa

**LA SUSCRITA DIRECTORA OPERATIVA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM S.A.S
Nit. 800.148.290-8**

C E R T I F I C A Q U E:

El señor AVILA ORJUELA JUAN ESNEYDER identificado con cédula de ciudadanía N° 80.096.101 Laboró en nuestra empresa desde el 02 de Enero de 2018 hasta el 16 de Marzo de 2018 y desde el 12 de Abril de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018, desempeñando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 02, como empleado (a) en misión en la empresa usuaria ICETEX. Con una asignación básica mensual de Tres Millones Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Doscientos Sesenta Y Cinco pesos m/cte.(\$3.542.265), con un contrato laboral por duración de la obra o labor.

Desempeñando las siguientes funciones :

1. Análisis y verificación de los casos escalados por COSMOS y correo electrónico para ampliación de plazo, prórroga, paso al cobro individual, aplicación de recaudos, reversión de paso al cobro, congelamiento, suspensión de la obligación de todas las líneas de crédito.
2. Seguimiento en los tiempos de respuesta de los casos escalados de ampliación de plazo, prórroga, paso al cobro individual, aplicación de recaudos, reversión de paso al cobro, congelamiento, suspensión de la obligación para el resultado de indicadores.
3. Seguimiento de la aplicación de las novedades en la cartera.
4. Asegurar que el trámite y los soportes anexos para la aplicación de novedades cumplan con lo establecido en los procedimientos.
5. Exclusión e inclusión de las obligaciones de centrales de riesgos y cierre.



6. Creación y seguimiento de solicitudes a la Dirección de Tecnología (F60 y mantis).
7. Remitir informe mensual de paso al cobro masivo e individual.
8. Consolidación y reporte de las novedades aplicadas mensualmente.
9. Revisión de las actas de ajuste de inconsistencia de cartera.
10. Análisis y verificación de las obligaciones remitidas por la Dirección de Cobranzas.
11. Preparar los soportes correspondientes de los casos especiales que deben ser sometidos al comité de crédito oportunamente de instrumentos de normalización de cartera.
12. Participación en el comité de cobranzas y cartera para validar la liquidación de la cartera.
13. Análisis, depuración y migración de la cartera activa al CORE BANCARIO.
14. Apoyo en la ejecución para el desarrollo del CORE BANCARIO en relación con las actividades de la Administración de Cartera.
15. Respuesta a requerimiento de otras áreas de la entidad con referencia a las actividades.
16. Depuración de estados 112 y 116 en gestión crédito.
17. Ejecución y elaboración de las actividades solicitadas por el Coordinador del Grupo de Administración de Cartera.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



MARIA VELEZ LOPEZ
Directora Operativa



8. Responder a los requerimientos internos y externos que hagan al Grupo de Administración de Cartera asociados a la administración de la cartera.
9. Las demás actividades que le sean asignadas propias del objeto del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2019.

Cordialmente,



JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ

Coordinador Grupo de Administración de Cartera

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

eparada@icetex.gov.co

(57+1) 3821670 Ext 1208

Cra 3 No. 18-32 Piso 4

Bogotá, Colombia

**LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE CARTERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ -ICETEX**

CERTIFICA

Que **JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.096.101**, presta sus servicios profesionales a la gestión durante el periodo del 14 de enero de 2019 hasta el 13 de julio de 2019 plazo prorrogado hasta el 13 de octubre de 2019, como contratista al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX en el área del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, de acuerdo con la siguiente información contractual:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: No. 2019-0064 y Otrosí No.01 de adición y prorroga.

VALOR: Por un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$32.849.400) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos, con adición en valor por DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$16.424.700) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en las actividades de depuración y estabilización de la cartera de todos los productos que posee el ICETEX.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Analizar, ajustar y estabilizar obligaciones migradas de todos los productos del ICETEX, en los sistemas de cartera de la Entidad.
2. Analizar las Interfaces de cartera, las cuales deben ser consistentes con la información para cierre de cartera.
3. Verificar la correcta aplicación de las novedades, realizar ajustes que haya lugar, siendo consistentes los saldos de las obligaciones crediticias.
4. Apoyar las actividades de cierre de cartera diario y mensual.
5. Verificar y ajustar tecnológicamente los reportes de Cartera, para la correcta liquidación de los saldos.
6. Confirmar la aplicación en los sistemas de cartera de los Acuerdos de Pago, reportados por la Dirección de Cobranzas.
7. Elaborar actas de seguimiento debidamente legalizadas por las partes en donde queden claras las actividades a desarrollar.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,



JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ

Coordinador Grupo de Administración de Cartera

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

eparada@icetex.gov.co

(57+1) 3821670 Ext 1208

Cra 3 No. 18-32 Piso 4

Bogotá, Colombia

**LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE CARTERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ -ICETEX**

CERTIFICA

Que **JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.096.101**, presta sus servicios profesionales a la gestión durante el periodo del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019, como contratista al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX en el área del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, de acuerdo con la siguiente información contractual:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: No. 2019-0506

VALOR: Por un valor total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$13,869,747) M/CTE impuestos y demás gastos incluidos.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en las actividades de depuración y estabilización de la cartera de todos los productos que posee el ICETEX.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

8. Analizar, ajustar y estabilizar obligaciones migradas de todos los productos del ICETEX, en los sistemas de cartera de la Entidad.
9. Analizar las Interfaces de cartera, las cuales deben ser consistentes con la información para cierre de cartera.
10. Verificar la correcta aplicación de las novedades, realizar ajustes que haya lugar, siendo consistentes los saldos de las obligaciones crediticias.
11. Apoyar las actividades de cierre de cartera diario y mensual.
12. Verificar y ajustar tecnológicamente los reportes de cartera, para la correcta liquidación de los saldos.
13. Responder a los requerimientos internos y externos que hagan al Grupo de Administración de Cartera asociados a la administración de la cartera.
14. Las demás actividades que le sean asignadas propias del objeto del contrato.

**LA ADMINISTRACIÓN DEL GRUPO DE CARTERA DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**

CERTIFICA

Que **JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.096.101**, presta sus servicios profesionales a la gestión durante el periodo del 14 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, como contratista al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX en el área del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, de acuerdo con la siguiente información contractual:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: No. 2020-0131.

VALOR: Por un valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$68,053,333.00) impuestos y demás gastos incluidos.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para gestionar y ejecutar las actividades asociadas a la Administración de la Cartera instaurando mejoras en la operación de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

FORMA DE PAGO: EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **PAGOS MENSUALES** por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000,00)**, por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Analizar, ajustar y estabilizar obligaciones migradas de todos los productos del ICETEX, en los sistemas de información de la cartera de la Entidad.
2. Analizar y ajustar las Interfaces de la cartera, de acuerdo con los movimientos del mes para insumo del cierre de cartera.
3. Proponer y ejecutar actividades de mejora en los sistemas de información para los procedimientos del Grupo de Administración de Cartera, cuando se requiera.
4. Responder a los requerimientos internos y externos en el tiempo establecido correspondientes al Grupo de Administración de Cartera; así como PQRS, SIC, defensor del consumidor financiero u otros.

5. Gestionar y llevar a ejecución los requerimientos asociados a los proyectos de inversión del Grupo de Administración de Cartera.
6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (20) días del mes de agosto de 2020.

Cordialmente,



JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ

Coordinador Grupo de Administración de Cartera

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

eparada@icetex.gov.co

(57+1) 3821670 Ext 1208

Cra 3 No. 18-32 Piso 4

Bogotá, Colombia

Elaboró: Ingrid Johanna Ortiz Rodriguez –Contratista VOT-GAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 1 de 8

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	20200131
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035-7
ORDENADOR DE GASTO	OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
CÉDULA	Nº. 74.376.286
CARGO	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
CONTRATISTA	JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA
NIT o CC	Nº. 80.096.101
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	juanavilaor82@gmail.com
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para gestionar y ejecutar las actividades asociadas a la Administración de la Cartera instaurando mejoras en la operación de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.
C. D. P.	CDP-2020-201
VALOR	El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$68,053,333.00) impuestos y demás gastos incluidos.
FORMA DE PAGO	<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.800.000,00), por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 2 de 8

	<p>de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar, ajustar y estabilizar obligaciones migradas de todos los productos del ICETEX, en los sistemas de información de la cartera de la Entidad. 2. Analizar y ajustar las Interfaces de la cartera, de acuerdo con los movimientos del mes para insumo del cierre de cartera. 3. Proponer y ejecutar actividades de mejora en los sistemas de información para los procedimientos del Grupo de Administración de Cartera, cuando se requiera. 4. Responder a los requerimientos interpos y externos en el tiempo establecido correspondientes al Grupo de Administración de Cartera; así como PQRS, SIC, defensor del consumidor financiero u otros. 5. Gestionar y llevar a ejecución los requerimientos asociados a los proyectos de inversión del Grupo de Administración de Cartera. 6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.
ENTREGABLES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe mensual sobre las obligaciones específicas ejecutadas en el marco del contrato objeto de la presente. 2. Entrega de los archivos que elabore relacionados con el objeto del contrato. 3. Actas originales de las reuniones establecidas en el desarrollo del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 3 de 8

	contrato.	
INDICADORES DE GESTIÓN	INDICADOR	META
	Actividades realizadas / Actividades asignadas	95%
	Este indicador se calcula con base en el cumplimiento de las actividades mensuales ejecutadas con un resultado igual o superior al 95%.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades el lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del ICETEX ubicado en la Carrera 3 N°.18-32 en la ciudad de Bogotá D.C.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.	
SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo Administración de Cartera de la Entidad.	
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No <u> X </u>	
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.	
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.	

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que el régimen jurídico de contratación aplicable al ICETEX es el consagrado en el Manual de Contratación vigente.
3. Que en el área requirente elaboró el estudio previo que: (i) plasma la necesidad de realizar la contratación; (ii) describe el objeto del contrato, (iii) justifica la modalidad de la contratación y (iv) define los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.
4. Que la necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada por el Comité de Adquisiciones.
5. Que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal idóneo y suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponda a rubros de inversión).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 4 de 8

6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área requirente estableció que el Contratista cumple con el perfil profesional y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

7. Que el (la) Ordenador(a) del Gasto se encuentra delegado(a) para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 1° de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones"*.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 5 de 8

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por **EL ICETEX**.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: EL ICETEX se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente Contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados a **EL CONTRATISTA**.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y autorización expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 6 de 8

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.

3.ICETEX podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones.

OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En

20200131

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 20200131 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 7 de 8

caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA SEXTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **20200131** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Página 8 de 8

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral "12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA" del Manual de Contratación vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran de liquidación, se procederá de conformidad con el numeral 13.2 del Manual de Contratación vigente.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requerirá de liquidación, no obstante las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

DÉCIMA NOVENA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Acuerdo de Confidencialidad.
8. Autorización de tratamiento de datos personales.
9. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y ARL establecida en este documento y suscripción del acta de inicio. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá, D. C. a los

Proyectó: Diana Guevara - Contratista Grupo de Contratación
Revisó aspecto jurídico: *Catalina Franco* – Coordinadora Grupo Contratación
Revisó aspecto técnico: Jose Eduardo Parada Jimenez - Coordinador Grupo de Administración de Cartera VOT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2020-0456
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX
NIT	899.999.035-7
ORDENADOR DE GASTO	RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO
CÉDULA	N°79.649.479
CARGO	VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y COBRANZA
CONTRATISTA	JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA
NIT o CC	N° 80.096.101
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	juanavilaor82@gmail.com
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para realizar análisis técnicos, referentes a productos, servicios, procesos de crédito educativo y alianzas estratégicas con terceros asociados a un nuevo portafolio de servicios del ICETEX, para la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.
C. D. P.	CDEF-2020-638 de fecha 22/09/2020
RUBRO	IG 312001020600012 HONORARIOS - VCC
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$29.988.231).
FORMA DE PAGO	<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de hasta OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.568.067), por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia</p>
<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en la realización de estudios técnicos, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones referentes a las líneas y modalidades de crédito educativo y financiamiento a instituciones de educación superior en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales. 2. Dirigir el análisis técnico de los proyectos y productos nuevos, ágiles y centrados en los actuales y futuros usuarios de ICETEX. 3. Apoyar la realización de estrategias tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas en el marco de las actividades de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales. 4. Realizar análisis técnicos, reglamentación y cuantificación de recursos para la implementación del plan de alivios e incentivos en 2021. 5. Realizar análisis técnicos para mejora y optimización de las líneas de crédito vigentes en la entidad. 6. Realizar análisis de las necesidades del público potencial de la entidad para crear más y mejores productos de acuerdo con las tendencias del mercado pero que también contemplen la mejora del crédito educativo, en articulación con la Oficina Comercial y de Mercadeo. 7. Elaborar y presentar los informes técnicos requeridos por el supervisor para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar el ICETEX. 8. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos. 9. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Entidad y las autoridades públicas, para la prevención del Coronavirus COVID 19 durante la ejecución del contrato y en general en todas sus etapas. 10. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

ENTREGABLES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informes mensuales del avance en la ejecución del contrato, detallando las actividades desarrolladas durante el periodo respectivo. 2. Documento y actualización de escenarios y propuestas, estudios técnicos para nuevos productos o servicios de la entidad 3. Documento de análisis técnico de alianzas estratégicas 4. Presentar informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas y las estrategias implementadas en el cumplimiento de la gestión y de las obligaciones específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato.
INDICADORES DE GESTIÓN	<p>Fórmula: (Número de actividades realizadas en el periodo / Total de actividades asignadas en el periodo) * 100% Meta: $\geq 90\%$</p> <p>Lineamientos estratégicos a los que le apunta: 1. Apoyar a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en la realización de estudios técnicos, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones referentes a las líneas y modalidades de crédito educativo y financiamiento a instituciones de educación superior en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.</p> <p>Objetivos estratégicos: Gestión Financiera: 3. Apoyar la realización de estrategias tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas en el marco de las actividades de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.</p> <p>Intención del indicador: Evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas. Frecuencia de actualización: Mensual</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de desarrollo del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 3 No 18-32 o en el lugar donde así lo indique ICETEX.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2020, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍA	<p>EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, la cual deberá tomarse en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:</p> <p>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.</p>
SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza o quien el ordenador del gasto designe.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No ☒ X _____
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.
--	--

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que el régimen jurídico de contratación aplicable al ICETEX es el consagrado en el Manual de Contratación vigente.
3. Que en el área requirente se elaboró el estudio previo que: *(i)* plasma la necesidad de realizar la contratación; *(ii)* describe el objeto del contrato, *(iii)* justifica la modalidad de la contratación y *(iv)* define los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.
4. Que la necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada por el Comité de Adquisiciones.
5. Que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal idóneo y suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponda a rubros de inversión).
6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área requirente estableció que el Contratista cumple con el perfil y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
7. Que el (la) Ordenador(a) del Gasto se encuentra delegado(a) para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° 0662 del 10 de mayo de 2018 “*Por medio de la cual se delegan unas funciones*” modificada y adicionada por la Resolución No. 0791 de 2018.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES**PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

(salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto de del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 “Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID -19 en el ICETEX”
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por **EL ICETEX**.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por EL ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: EL ICETEX se obliga a:

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente Contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados a **EL CONTRATISTA**.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y autorización expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

- 1. Terminación Normal:** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
- 2. Terminación Anormal:** De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
- 3.** ICETEX podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones.

OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

DÉCIMA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SÉXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2020-0456 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

en el numeral “12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA” del Manual de Contratación vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran de liquidación, se procederá de conformidad con el numeral 13.2 del Manual de Contratación vigente.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requerirá de liquidación, no obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Acuerdo de Confidencialidad.
8. Autorización de tratamiento de datos personales.
9. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y ARL establecida en este documento y suscripción del acta de inicio. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Firmas electrónicas en SECOP II

Proyectó: Edward Fernando Moyano M – Abogado Grupo de Contratación
Revisó aspecto jurídico: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Contratación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2021-0158
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX
NIT	899.999.035-7
ORDENADOR DE GASTO	RAMIRO AUGUSTO FORERO CORSO
CÉDULA	N° 79.649.479
CARGO	VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y COBRANZA
CONTRATISTA	JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA
NIT o CC	N° 80.096.101
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	Juanavila82@hotmail.com
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para realizar análisis técnicos, referentes a productos, servicios, procesos de crédito educativo y alianzas estratégicas con terceros asociados a un nuevo portafolio de servicios del ICETEX, para la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.
C. D. P.	EF-122-2021- 06/01/2021
RUBRO	IG-332902002 DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO NUEVOS P
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$105.284.412) , incluidos impuestos, tasas y demás gastos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$8.773.701), por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera:</p> <p>a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de</p>

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo
Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

	<p>los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.</p>
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en la realización de estudios técnicos, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones referentes a las líneas y modalidades de crédito educativo y financiamiento a instituciones de educación superior en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales. 2. Dirigir el análisis técnico de los proyectos y productos nuevos, ágiles y centrados en los actuales y futuros usuarios de ICETEX. 3. Apoyar la realización de estrategias tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas en el marco de las actividades de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales. 4. Realizar análisis técnicos, reglamentación y cuantificación de recursos para la implementación del plan de alivios e incentivos en 2021. 5. Realizar análisis técnicos para mejora y optimización de las líneas de crédito vigentes en la entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

	<p>6. Realizar análisis de las necesidades del público potencial de la entidad para crear más y mejores productos de acuerdo con las tendencias del mercado pero que también contemplen la mejora del crédito educativo, en articulación con la Oficina Comercial y de Mercadeo.</p> <p>7. Elaborar y presentar los informes técnicos requeridos por el supervisor para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar el ICETEX.</p> <p>8. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos.</p> <p>9. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Entidad y las autoridades públicas, para la prevención del Coronavirus COVID 19 durante la ejecución del contrato y en general en todas sus etapas.</p> <p>10. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato</p>
ENTREGABLES	<p>Los productos que deberá entregar el contratista, en físico y medio magnético, máximo al culminar el plazo de ejecución son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informes mensuales del avance en la ejecución del contrato, detallando las actividades desarrolladas durante el periodo respectivo. 2. Documento y actualización de escenarios y propuestas, estudios técnicos para nuevos productos o servicios de la entidad 3. Documento de análisis técnico de alianzas estratégicas 4. Presentar informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas y las estrategias implementadas en el cumplimiento de la gestión y de las obligaciones específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato. <p>Estos informes y/o entregables se podrán realizar de manera virtual o presencial conforme lo establezca el supervisor del contrato</p>
INDICADORES DE GESTIÓN	<p>Dar cumplimiento del siguiente indicador:</p> <p>Fórmula: $(\text{Número de actividades realizadas en el periodo} / \text{Total de actividades asignadas en el periodo}) * 100\%$ Meta: $\geq 90\%$</p> <p>Lineamientos estratégicos a los que le apunta: 1. Apoyar a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en la realización de estudios técnicos, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones referentes a las líneas y modalidades de crédito educativo y financiamiento a instituciones de educación superior en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.</p> <p>Objetivos estratégicos: Gestión Financiera: 3. Apoyar la realización de estrategias tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas en el marco de las actividades de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.</p>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

	Intención del indicador: Evaluar el cumplimiento de las actividades asignadas. Frecuencia de actualización: Mensual
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°.18-32, de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el ICETEX.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2021 , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍA	EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN , la cual deberá tomarse en una compañía de seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.
SUPERVISOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza o quien designe el ordenador del gasto.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si ____ No ____ X ____
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que el régimen jurídico de contratación aplicable al ICETEX es el consagrado en el Manual de Contratación vigente.
3. Que en el área requirente se elaboró el estudio previo que: *(i)* plasma la necesidad de realizar la contratación; *(ii)* describe el objeto del contrato, *(iii)* justifica la modalidad de la contratación y *(iv)* define los criterios tenidos en cuenta para escoger al contratista.
4. Que la necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y fue aprobada por el Comité de Adquisiciones.
5. Que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal idóneo y suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficinity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Talento Humano (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponda a rubros de inversión).

6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área requirente estableció que el Contratista cumple con el perfil y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia (aplica para contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
7. Que el (la) Ordenador(a) del Gasto se encuentra delegado(a) para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo tercero de la Resolución N°0662 del 10 de mayo de 2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones.
8. Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza del mismo, así como suscribir oportunamente junto con el Supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente Contrato y en caso de ser necesario, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de **EL ICETEX** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a **EL ICETEX** toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en **EL ICETEX**, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del Contrato.
8. Poner a disposición de **EL ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del Contrato.
9. Informar oportunamente al (la) Supervisor (a) del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el trabajo y medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficinity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la entidad
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 “Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID -19 en el ICETEX”
17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX** y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por **EL ICETEX**.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales* y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por **EL ICETEX**.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar al ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficinity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

1. Designar al Supervisor del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Tramitar las cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**, y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información, documentación y elementos que sean requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer la Supervisión del presente Contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta utilización de la información y los recursos entregados a **EL CONTRATISTA**.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y autorización expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. **Terminación Normal:** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.
2. **Terminación Anormal:** De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
3. ICETEX podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones.

OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a ICETEX contra todo

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA, EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SÉXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el numeral “12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA” del Manual de Contratación vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la Supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del Supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo del ausente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran de liquidación, se procederá de conformidad con el numeral 13.2 del Manual de Contratación vigente.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821

www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 - 32 Bogotá, Colombia

PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 - 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” –ICETEX Y JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requerirá de liquidación, no obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Acuerdo de Confidencialidad.
8. Autorización de tratamiento de datos personales.
9. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y ARL establecida en este documento y suscripción del acta de inicio. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Firmas electrónicas en SECOP II

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Peña – Abogada Grupo de Contratación 

Revisó aspecto jurídico: Italo Gallo Ortiz- Abogado Grupo de Contratación 

Aprobó aspecto jurídico: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Contratación

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en
Bogotá 4173535 y Nacional 018000 916821
www.icetex.gov.co

Carrera 3 Nro 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 3821679

¡Síguenos en nuestras redes sociales!

Defensor del Consumidor Financiero

Luis Humberto Ustariz González

www.ustarizabogados.com

defensoriaicetex@ustarizabogados.com

Carrera 11 Nro.95 – 51 Of. 2013 Ed. Oficity Nuevo

Teléfono 6108161 / 6108164 Bogotá, Colombia



@icetex



ICETEX Colombia



@icetex_colombia



ICETEX



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR - ICETEX.**

CERTIFICA

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, JUAN ESNEYDER AVILA ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.096.101 se ha suscrito el contrato de prestación de servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021-0158

Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales para realizar análisis técnicos, referentes a productos, servicios, procesos de crédito educativo y alianzas estratégicas con terceros asociados a un nuevo portafolio de servicios del ICETEX, para la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.

Valor del Contrato: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$105.284.412).

Fecha de Suscripción del Contrato: 12 de enero de 2021.

Fecha de Iniciación: 12 de enero de 2021.

Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2021.

Estado del Contrato: **VIGENTE**

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en la realización de estudios técnicos, estrategias, procesos, procedimientos, mecanismos, instrumentos y demás acciones referentes a las líneas y modalidades de crédito educativo y financiamiento a instituciones de educación superior en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.
2. Dirigir el análisis técnico de los proyectos y productos nuevos, ágiles y centrados en los actuales y futuros usuarios de ICETEX.
3. Apoyar la realización de estrategias tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas en el marco de las actividades de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en articulación con la Vicepresidencia de Fondos en Administración y la Oficina de Relaciones Internacionales.
4. Realizar análisis técnicos, reglamentación y cuantificación de recursos para la implementación del plan de alivios e incentivos en 2021.

5. Realizar análisis técnicos para mejora y optimización de las líneas de crédito vigentes en la entidad. Informes de los convenios de la Vicepresidencia de Fondos en Administración.
6. Realizar análisis de las necesidades del público potencial de la entidad para crear más y mejores productos de acuerdo con las tendencias del mercado pero que también contemplen la mejora del crédito educativo, en articulación con la Oficina Comercial y de Mercadeo.
7. Elaborar y presentar los informes técnicos requeridos por el supervisor para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar el ICETEX.
8. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos.
9. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Entidad y las autoridades públicas, para la prevención del Coronavirus COVID 19 durante la ejecución del contrato y en general en todas sus etapas.
10. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y que sean inherentes a la naturaleza del contrato

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2021. Conforme la base de datos y la información que reposa en la entidad.



CATALINA MARIA YUCUMÁ CARVAJAL
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Angela E. Sánchez Rodríguez, G. Contratos. 

Revisó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista 